



## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2025-Centenario de la Refinería YPF La Plata: Emblema de la Soberanía Energética Argentina

### Resolución firma conjunta

**Número:**

**Referencia:** RESOLUCION 448 (INCORPORA ARTICULO 9 BIS RESOLUCIÓN 446 Y ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA DIGITALIZACIÓN DE EXPEDIENTES ADMINISTRATIVOS)

---

#### VISTO

Lo establecido en la Resolución de Presidencia N° 446 (RESOC 2024-14-GDEBA-TFA) y lo previsto en el Acuerdo Extraordinario N° 100, así como en el artículo 10 de la Resolución de Presidencia N° 426 (RESOC-2023-1-GDEBA-TFA)

#### Y CONSIDERANDO

Que por Acuerdo Extraordinario N° 100 se dispuso delegar en la Presidencia del Cuerpo el dictado de aquellas resoluciones que resulten necesarias para la utilización de la plataforma GDEBA, y en particular, para la instrumentación de un Expediente Electrónico para las actuaciones propias que deban desarrollarse en la instancia, así como la implementación de un nuevo sistema para la realización de presentaciones a través de la plataforma de gobierno digital y la progresiva utilización de sistemas de notificación mediante mecanismos electrónicos.

Que conforme se encuentra previsto en el artículo 21 inciso h) del Decreto Ley 7603/70 (texto según ley 11.796) la Presidencia: *“Podrá dictar normas complementarias del procedimiento establecido en el artículo 20 bis, inciso c), tendientes a uniformar trámites procesales y cuestiones administrativas cuando no se encuentren previstas en el mismo.”*

Que por su parte, se considera oportuno recordar que por medio de la Resolución de Presidencia N° 446 (RESOC 2024-14-GDEBA-TFA) se instrumentó, a partir del 15

de noviembre de 2024, un nuevo sistema para hacer operativos los traslados que se dispongan en los términos del artículo 122 del Código Fiscal (Texto según ley 15.311) mediante la remisión del Expediente Electrónico previsto en el artículo 10 de la Resolución de Presidencia N° 426 (RESOC-2023-1-GDEBA-TFA). Sin embargo, se ha omitido indicar, con precisión, el circuito interno que deben seguir tales expedientes, una vez que hayan sido devueltos, conforme lo previsto en el artículo 9 de la Resolución de Presidencia N° 446 antes citada.

Que por otra parte, durante el período de feria anual 2025 se ha realizado una prueba piloto en la Unidad de Asistencia a la Gestión de la Presidencia, procediéndose a digitalizar en forma completa la totalidad de los expedientes ingresados durante el mes de diciembre de 2024.

Que dicha prueba ha arrojado como conclusión que resultan prima facie suficientes los recursos humanos y técnicos disponibles para que dicha tarea se realice –como pauta general- con la totalidad de los nuevos ingresos de expedientes que se produzca desde el 3 de febrero de 2025. En razón de ello, corresponde modificar el artículo 10 de la Resolución de Presidencia N° 426 (RESOC-2023-1-GDEBA-TFA) a los fines de prever el circuito administrativo pertinente, teniendo en consideración lo establecido en el artículo 1° de la Resolución Presidencia N° 430 (RESOC 2023-3-GDEBA-TFA)

Que finalmente, por razones de mejor orden administrativo, se considera conveniente que esta última tarea sea realizada por agentes que integren la Unidad de Asistencia a la Gestión de la Presidencia y bajo su coordinación.

### **Por ello, el Presidente del Tribunal Fiscal de Apelación**

#### **RESUELVE:**

**Artículo 1:** Incorporar como artículo 9 bis de la Resolución de Presidencia N° 446 (RESOC 2024-14-GDEBA-TFA) el siguiente:

**Artículo 9 bis:** Recibidas las actuaciones en devolución desde la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires en el buzón grupal TFA-PRE (Repartición TFA Sector PRE) se procederán a remitir al buzón grupal de la Sala interviniente, conforme el siguiente detalle:

- 1) Sala I: Repartición TFA Sector SSI
- 2) Sala II: Repartición TFA Sector SSII
- 3) Sala III: Repartición TFA Sector SSIII

Se indicará como motivo del Pase “Traslado Art. 122 CF contestado”

**Artículo 2:** A los fines de la digitalización del expediente administrativo elevado por la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Ingresadas las actuaciones administrativas en formato físico, en el sector Mesa de Entradas se realizará el sorteo que establece el artículo 13 bis del Decreto Ley 7603/70 (Texto según ley 11.796), así como se dará cumplimiento con lo establecido en el artículo 10 de la Resolución de Presidencia N° 426 (RESOC-2023-1-GDEBA-TFA) y en el artículo 1° de la Resolución Presidencia N° 430 (RESOC 2023-3-GDEBA-TFA)
2. Cumplido lo previsto en el punto anterior, el Sector Mesa de Entradas remitirá el expediente electrónico al usuario GDEBA y/o al buzón grupal que la Unidad de Asistencia a la Gestión de la Presidencia disponga. Asimismo, se entregarán las actuaciones administrativas en formato físico en la oficina que se ha señalado como “Sector Digitalizaciones”.
3. Recibidas las mismas, el agente designado por la Unidad de Asistencia a la Gestión de la Presidencia, realizará su digitalización en forma integral y con su resultado se confeccionará, en la plataforma GDEBA, un único GEDO “Informe” (IFFS) el que se vinculará al expediente electrónico respectivo.
4. En caso que, por su voluminosidad u otras circunstancias, las actuaciones administrativas en formato físico no puedan ser digitalizadas en forma integral, la Unidad de Asistencia a la Gestión de la Presidencia indicará el temperamento a seguir, bajo la premisa que se posibilite al más completo acceso a dichos antecedentes.
5. Cumplido lo establecido en el punto 3) se devolverán directamente las actuaciones administrativas en formato físico al Sector Mesa de Entradas y se remitirá el expediente electrónico correspondiente al buzón grupal TFA-MDE (Repartición TFA Sector MDE), indicándose como motivo del pase “Antecedentes administrativos digitalizados”.
6. Recibidas las actuaciones (físicas y electrónicas) por el Sector Mesa de Entradas se remitirán a las Secretarías que correspondan a la Vocalía instructora que se hubiera designado para intervenir, en la forma habitual. A tal fin, los buzones grupales de cada Secretaría, son
  - 1) Sala I: Repartición TFA Sector SSI
  - 2) Sala II: Repartición TFA Sector SSII
  - 3) Sala III: Repartición TFA Sector SSIII

**Artículo 3:** Encomendar al Departamento de Gestión Técnica, Administrativa y Documental, y a la Unidad de Asistencia a la Gestión de la Presidencia la implementación de la presente, de acuerdo a sus respectivas competencias funcionales.

**Artículo 4:** Registrar, notificar a quienes corresponda, dar amplia difusión por los medios institucionales disponibles y oportunamente archivar.

**RESOLUCIÓN Nº 448**